

Requisitos solicitud de facilidades de pago (aplazamiento y fraccionamiento)

Presentación de la solicitud

Presentar el formulario mediante la Plataforma de Trámites Virtuales TRAVI, debidamente lleno y firmado digitalmente por el obligado tributario, su representante legal o apoderado.

En el caso de aplazamiento la solicitud debe presentarse antes del vencimiento legal del pago de la deuda según el impuesto respectivo.

A continuación, se disponen los formularios para el llenado respectivo. Para acceder a los archivos de las solicitudes debe hacer lo siguiente:

1. Dar clic derecho sobre el enlace a elegir.
2. Seleccionar la opción "Abrir".
3. Seleccionar la opción "Guardar Como" y guardarlo para utilizarlos.

- [Formulario de solicitud de aplazamiento](#)
- [Formulario de solicitud de fraccionamiento](#)

Requisitos específicos

1. Las solicitudes de facilidades de pago de las deudas tributarias deben dirigirse a la Administración Tributaria competente y cumplir los requisitos establecidos, tanto para deudores del Rango 1 como para deudores del Rango 2, así como los siguientes:

a) Presentar el formulario de solicitud debidamente lleno y suscrito por el obligado tributario o su representante legal, con los requisitos y por los medios que establezca la Administración Tributaria.

b) Indicar lugar o medio para recibir notificaciones, cuando corresponda.



c) Justificar detalladamente la causal que incide en la situación económica financiera y que le impide transitoriamente pagar la deuda tributaria en el plazo de ley.

d) Haber presentado la declaración tributaria autoliquidativa o el formulario de autoliquidación de sanciones cuando corresponda.

e) Aportar Estado de Flujos de Efectivo proyectados con indicación de los supuestos utilizados en su elaboración, por parte de un Contador Público autorizado.

2. En el caso de fraccionamiento de pago de deudores del Rango 1, debe presentar además indicación de la garantía que se rendirá y aprobación preliminar del aval por parte de la entidad garante, si fuera el caso.

3. En los casos de fraccionamientos de pago el obligado tributario debe cancelar una prima inicial constituida por los intereses de las deudas tributarias, cuya estimación se debe calcular a la fecha de la cancelación de la misma. Consulte las tasas de interés [aquí](#).

4. Criterios para la aprobación de facilidades de pago. La Administración Tributaria puede aprobar la solicitud de facilidad de pago cuando cumpla con los siguientes requisitos o cualquier otro que estuvieren establecidos en este Reglamento:

a) De existir anteriores facilidades de pago, no deben haberse dado incumplimientos en un plazo mínimo de tres años anteriores a la presentación de la solicitud en trámite.

b) El obligado tributario debe estar al día con todas las obligaciones formales que le sean aplicables.

c) El interesado deberá adjuntar el comprobante de la autoliquidación y pago de la sanción administrativa por morosidad en el pago. En su defecto, de no haber cancelado la sanción, dicho monto debe ser incluido en la solicitud de fraccionamiento de pago.



5. Garantías de pago. En los casos en que el interesado ofrezca a la Administración Tributaria rendir garantía como requisito para la formalización de un fraccionamiento de pago, la misma podrá ser, en orden de prelación: a) Garantía a la primera demanda o compromiso incondicional de pago, emitida por una empresa aseguradora o bancaria. b) Aval bancario o fianza solidaria emitida por una institución financiera

6. Monto de la garantía y plazo. El monto de la garantía que se ofrezca para la formalización de un fraccionamiento de pago debe ser 1,1 veces el monto de la deuda tributaria más sus intereses proyectados a la fecha de vencimiento de la facilidad de pago, calculados con la tasa vigente al momento de constituirse la garantía y tener validez por todo el plazo del fraccionamiento.

